

DECRETOS AÑO 2006**DECRETO N° 1.359**

La Rioja, 30 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código F43 N° 00517-6/06, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, por la suma de \$ 900.440,96, provenientes de reintegros efectuados por los municipios; y,

Considerando:

Que el reintegro que se incorpora está compuesto por la suma de \$ 137.077,00 en concepto de "Saldo de Ejercicios Financieros", según extracto N° 3.858 del 16/08/06, y \$ 763.363,96 en concepto de "Reintegro de Préstamos" del Programa de Financiamiento a Municipios (PDMII) según extracto 3.809 del 13/06/06 provenientes del S.A.F. N° 145.

Que la suma de \$ 763.363,96 se incorpora al presupuesto en concepto de Reintegro de Préstamos del Programa de Financiamientos a Municipios.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4°, de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06 Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda, de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**GASTOS**

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SF.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SF.	Incrementos	Distribución
1	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	900.440,96	

RECURSOS

JUR.	SAF	SUBJUR	TIPO	CLASE	CONC.	SUBCON C.	CED.	F.F.	Incrementos	Distribución
1	992	0	34	4	1	0	0	111	763.363,96	
2	992	0	35	1	1	1	10	111	137.077,00	
TOTAL GENERAL									900.440,96	

* * *

DECRETO N° 1.360

La Rioja, 31 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código C13- N° 00668-7- año 2006, mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos SAF N° 250, y que la transferencia dispuesta por Resolución N° 1.597/06 del Ministerio del Interior de la Nación, por la suma de \$ 75.000,00 asignada en concepto de aportes del Tesoro Nacional para ser aplicados a desequilibrios financieros de la Provincia; y

Considerando:

Que el aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del Presupuesto de la Provincia, destinar la suma de \$ 75.000,00 al Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, establece que la Función Ejecutiva podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y para el Endeudamiento Público determinado en los artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° la Ley de Presupuesto N° 7.927 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un

incremento en los Gastos, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**SAF N° 992 - Recursos del Tesoro Provincial
SAF N° 250 Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos**

Recursos

Jur	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Comc	Sbcomc.	Ced	FF	Incrementos	Disminuciones
92	992	0	17	2	1	1	0	111	75.000,00	
TOTAL GENERAL									75.000,00	

Gastos

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	UG.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Disminuciones
1	25	0	250	2	0	0	0	0	1401	111	5	7	9	0	75.000,00	
TOTAL GENERAL															75.000,00	

* * *

DECRETO N° 1.384

La Rioja, 06 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código A210 - N° 00022-0/97 caratulado: "DELAR - Dirección de Energía La Rioja - Planillas de liquidación artículo 9° C.C.T. N° 36/75, más licencias adeudadas; SAC de BAE; proporcionales de la ex agente Chau de Morales María Cristina"; y,-

Considerando:

Que la Fiscalía de Estado en representación del Estado Provincial suscribieron un Convenio con la finalidad de concluir el litigio en autos Expediente Judicial N° 1.322-C-2001, caratulado: "Chau María Cristina c/ex EPELAR y/o Estado Provincial S/Cobro de Pesos", del Registro del Juzgado de Trabajo y de Conciliación N° 3, Secretaría "A" de La Rioja.

Que existen precedentes que hacen presuponer una mayor onerosidad para la Provincia en la continuación del litigio, lo que hace factible la suscripción del Acuerdo Transaccional arribado.

Que la aprobación requerida deviene de lo normado por la Ley Provincial N° 6.672 que establece en su Artículo 11° que: "El Fiscal de Estado deberá someter a la Función Ejecutiva las transacciones y convenios extrajudiciales que estimare conveniente para los intereses del Fisco, remitiendo copia a la Cámara de Diputados".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo Transaccional suscripto entre el Dr. Juan José Francisco en representación de la señora María Cristina Chau y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Fiscal de Estado, Dr. Alfredo Pedrali, que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro a librar la pertinente Orden de Pago por la suma de Pesos Veintidós mil Seiscientos Setenta y Cinco con Ochenta y Ocho centavos (\$ 22.675,88), que serán imputadas a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.385

La Rioja, 06 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código G1 N° 0008-7-06, en el que se dictara el Decreto N° 1.229 de fecha 08 de agosto de 2006, en el que se indicó erróneamente el nombre de las personas que se librarán la Orden de Pago indicada en el Artículo 2° del mismo; por lo que procede su aclaración; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aclárase que la Orden de Pago autorizada a librar en el Artículo 2° del Decreto N° 1.229 de fecha 08 de agosto de 2006, será a nombre de los señores: Director General y Tesorero, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y no como se consignara en el citado acto administrativo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.393

La Rioja, 06 de setiembre de 2006

Visto: el Decreto N° 666 de fecha 22 de agosto de 2002; y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se destinó la suma de Pesos Cincuenta y Cinco mil (\$ 55.000,00), en forma mensual, a favor de las Intendencias Municipales de la Provincia a efectos de imputarla a las erogaciones que demanden la atención de emergencias sociales o sanitarias.

Que se hace necesario incrementar dicho monto en Pesos Seis mil (\$ 6.000,00), con el fin de dar satisfacción a los nuevos requerimientos formulados en tal sentido por lo señores Intendentes.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementase en la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) el monto destinado por el Artículo 1° del Decreto N° 666/02 a favor de las Intendencias Municipales de la Provincia, a efectos de imputarlos a las erogaciones que demanden la atención de emergencias sociales o sanitarias.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.431

La Rioja, 14 de setiembre de 2006

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1.144 de fecha 21 de julio de 2006 y la solicitud efectuada por el Director General de Ingresos Provinciales; y

Considerando:

Que a través de dicho decreto se autoriza al Director General de Ingresos Provinciales a la contratación de los señores Tomás Abraham Brizuela, D.N.I. N° 26.842.498 y Eduardo Nicolás Fernández, D.N.I. N° 27.052.069, para prestar servicios en esa Dirección durante el presente año.

Que las personas mencionadas no se presentaron a cumplir con los respectivos Contratos de Locación de Servicios por lo que el Director General de Ingresos Provinciales solicita se dicte el correspondiente acto administrativo dando de baja a los técnicos mencionados.

Que resulta necesario cubrir las vacantes generadas con el fin de no alterar las funciones específicas de la Dirección de Sistemas de la Dirección General de Ingresos Provinciales dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rescíndese, a partir del 01 de julio de 2006, los Contratos de Locación de Servicios suscripto con los señores Brizuela Tomás Abraham, D.N.I. N° 26.842.498, y

Fernández Eduardo Nicolás, D.N.I. N° 27.052.069, para prestar servicios en la Dirección General de Ingresos Provinciales autorizada por Decreto F.E.P. N° 1.144 de fecha 21 de julio de 2006.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Director General de Ingresos Provinciales a suscribir Contratos de Locación de Servicios, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2006, con los señores Olmos Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 24.939.575, y Vega Víctor Pablo, D.N.I. N° 28.106.234, para prestar servicios en la Dirección General de Ingresos Provinciales, por un monto mensual de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) cada uno.

Artículo 3°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Los Contratos de Locación de Servicios, cuya celebración se autoriza por el presente decreto, de declararán nulo de nulidad absoluta, si contravienen lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 1.574/05.

Artículo 5°.- Dése participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.533

La Rioja, 04 de octubre de 2006

Visto: el Decreto N° 1.980, de fecha 30 de diciembre de 2005; y,-

Considerando:

Que, a través del acto administrativo citado, se transfirieron a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, agentes de "Planta Transitoria" que pertenecían al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que algunos de esos agentes pasaron a cumplir tareas efectivamente en otros organismos, lo que hace necesario dictar el pertinente acto administrativo que regularice dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Transfiérense desde la Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; Servicio: 300; Programa: 20; Actividad 02 - Administración de Recursos Humanos; Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos; Categoría Programática: 20-0-0-2-0 al Personal del Agrupamiento Administrativo de "Planta Transitoria" de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y

Control de Haberes, a partir del 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2006, cuya nómina, documento nacional de identidad, categoría y agrupamiento se detalla a continuación:

Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva

Servicio 146

Programa 03

Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

Categoría Programática - 3-0-0-0-0

Nombre y Apellido	N° de Documento	Categ.	Agrupamiento
Madera Duilio José	25.625.982	18	Administrativo

Jurisdicción 25 - Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos

Servicio 250

Programa 19 - Ident. Reg. Exist. F. Civ. Pers.

Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro Civil de las Personas

Categoría Programática -19-0-0-0-0

Nombre y Apellido	N° de Documento	Categ.	Agrupamiento
Tsakoumagkos Jorge Raúl	18.587.436	18	Administrativo

Jurisdicción 30 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Servicio 300

Programa 18 - Fijación y Coordinación del Estado

Actividad 03 - Análisis de Infor. Financiera

Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia

Categoría Programática 18-0-0-3-0

Nombre y Apellido	N° de Documento	Categ.	Agrupamiento
Irungaray Marcelo Eduardo	24.829.691	18	Administrativo
Olmos Claudio Daniel	25.425.602	18	Administrativo

Actividad 05 - Políticas y Administración

Unidad Ejecutora: Dirección General de la Deuda Pública

Categoría Programática - 18-0-0-5-0

Nombre y Apellido	N° de Documento	Categ.	Agrupamiento
González Mario Fernando	21.564.566	18	Administrativo

Programa 20

Actividad 03 - Organización y Capacitación

Unidad Ejecutora: Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa

Categoría Programática - 20-0-0-3-0

Nombre y Apellido	N° de Documento	Categ.	Agrupamiento
Bustamante Marta F. de J.	25.425.384	18	Administrativo
De la Fuente Aza G. Ramón	22.443.071	18	Administrativo
Molina Carlos César	25.255.653	18	Administrativo
Rodríguez Miguel Angel	6.055.315	18	Administrativo

Servicio 304

Programa 01 - Conducción

Unidad Ejecutora: Directorio EUCOP

Categoría Programática - 1-0-0-0-0

Nombre y Apellido	N° de Documento	Categ.	Agrupamiento
Oliva Sandra Cristina	23.963.500	18	Administrativo

Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación

Servicio 400

Programa 01 - Conduc. y Coord. Política Educ.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación

Categoría Programática - 1-0-0-0-0

Nombre y Apellido	N° de Documento	Categ.	Agrupamiento
Peñaloza Raúl Alejandro	22.437.918	18	Administrativo

Artículo 2°.- Los agentes transferidos por el Artículo 1° del presente acto administrativo continuarán percibiendo el suplemento por convergencia que les correspondía por disposición del Artículo 2° del Decreto 1.980/05.

Artículo 3°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Derechos Humanos, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.699

La Rioja, 24 de octubre de 2006

Visto: la Ley N° 26.117 y el Mensaje F.E.P. N° 027 a la Legislatura de la Provincia de fecha 27 de setiembre de 2.006; y

Considerando:

Que por la ley referida se establece un programa por parte del Estado Nacional de Promoción de Microcréditos, con el objeto de regular este tipo de operatoria a fin de estimular el desarrollo integral de las personas y los grupos de bajos recursos, promoviendo además el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Que el Artículo 21 de la referida norma invita a las provincias a adherir a los objetivos propuestos por la misma a través de otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas en sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear Fondos Provinciales o Municipales de Economía Social destinados a los mismos fines previstos en la ley. En tal sentido esta Función Ejecutiva remitió a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley de Adhesión, por parte de la provincia de La Rioja a lo establecido por la Ley N° 26.117, pese a lo cual la Cámara de Diputados aún no dictó esta norma, en consecuencia no se puede aún comenzar, en el ámbito provincial, con la implementación, en conjunto con la Nación, del referido Programa de Microcréditos.

Que por lo expuesto y atento a la eminente función social que viene a cumplir el programa de Microcréditos, esta Función Ejecutiva considera pertinente hacer uso del mecanismo establecido en el Artículo 123° inc. 12, 2° Párrafo de la Constitución Provincial, a fin de que con la urgencia que la temática requiere, se pueda implementar lo establecido por la Ley N° 26.117, lo que traerá enormes beneficios a los sectores más carenciados de nuestra sociedad.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Rioja a lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 de Promoción del Microcrédito, en base a lo expresado en los considerandos del presente.

Artículo 2°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y al Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales a tomar las medidas pertinentes para adherir a la política de otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas provinciales y para avanzar en la creación de un fondo Provincial de Economía Social, en concordancia con lo establecido por el Artículo 21° de la Ley N° 26.117, invitando a participar a los Municipios de la Provincia.

Artículo 3°.- Por Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente a la Función Legislativa a los efectos previstos en el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y suscripto por el señor Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y por el Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Maza, J.R., Pte. C.P.C.P.S. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Calderón, F.A., M.E. - Avila, J.L., S.D.S. - Catalán R.C., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 130

La Rioja, 31 de octubre de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 00066-5-Año 2006 por el que la firma "Cultivos Riojanos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido por Decreto N° 1.816/96 y adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.156/04; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Artículo 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos

que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente, correspondientes al proyecto agrícola que la firma Cultivos Riojanos S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.201 mediante Decreto N° 1.816/96 y adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.156/04.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Cuadro Inversiones del Proyecto

Detalle	1997		1998		1999		2000	
	Unid. Físicas	Mone-taria	Unid. Físicas	Mone-taria	Unid. Físicas	Mone-taria	Unid. Físicas	Mone-taria
Capital Fundiario								
Tierra	50 ha	139.169						
Mejoras Extraordinarias								
Desmonte y nivelación	25 ha	51.424		51.424				
Limpieza de rebrote y movimiento de suelos								
Mejoras Ordinarias								
Alambrado por Km			4.430 m	24.491				
Galpón parabólico y vivienda			900 m2	125.100	400 m2	56.545		
Plantas de olivo (+ 10 % rep)								
Plantación (hoyado+Plant.+tutor) olivo			1 u	61.690				
Perforación								
Bomba y materiales					1	1.861		
Grupo electrógeno					1	11.387		
Electrificación rural en media tensión					1	25.666		
Equipo de riego por goteo en olivo			50 ha	316.292				
Instalación red eléctrica (+ transform.)								
Tablero y bomba sumergible								
Vivero					45000 u	12.365		
Reparación equipo de riego								
Subtotal	190.593	0	578.997	3	107.824	0	0	
Capital de Explotación								
Tractor de 75 HP					1 u	25.000		
Tractor Massey Ferguson					1 u	7.041		
Acople y flete					1 u	2.893		
Rastra excéntrica					1 u	4.000		
Pulverizadora Unigreen PT 6					1 u	14.649		
Pulverizadora Unigreen PT 10						17.985		
Trasplantadora + flete						13.190		
Camioneta						24.793		
Muebles y útiles						1.912		
Subtotal	0	0	0	0	111.463	0	0	
Otros Activos fijos								
Organización empresa		130.289						
Estudios específicos								
Gastos de puesta en marcha								
Imprevistos				50.275				
Adecuación del proyecto 0,5 % s/total inversión								
Subtotal	130.289	0	50.275	0	0	0	0	
Total Activo Fijo	320.882	0	629.272	3	219.287	0	0	
Capital de Trabajo	49.834		171.152		51.734		43.000	
Total de Inversiones	370.716	0	800.424	3	271.021	0	43.000	

Detalle	2001		2002		2003	
	Unid. Físicas	Mone-taria	Unid. Físicas	Mone-taria	Unid. Físicas	Mone-taria
Capital Fundiario						
Tierra						
Mejoras Extraordinarias						
Desmonte y nivelación						
Limpieza de rebrote y movimiento de suelos						
Mejoras Ordinarias						
Alambrado por Km						
Galpón parabólico y vivienda						
Plantas de olivo (+ 10 % rep)						
Plantación (hoyado+Plant.+tutor) olivo						
Perforación						
Bomba y materiales						
Grupo electrógeno						
Electrificación rural en media tensión						
Equipo de riego por goteo en olivo						
Instalación red eléctrica (+ transformador)						
Tablero y bomba sumergible						
Vivero						
Reparación equipo de riego						
Subtotal	0	0	0	0	0	0
Capital de Explotación						
Tractor de 75 HP						
Tractor Massey Ferguson						
Acople y flete						
Rastra excéntrica						
Pulverizadora Unigreen PT 6						
Pulverizadora Unigreen PT 10						
Trasplantadora + flete						
Camioneta						
Muebles y útiles						
Subtotal	0	0	0	0	0	0
Otros Activos fijos						
Organización empresa						
Estudios específicos						
Gastos de puesta en marcha						
Imprevistos						
Adecuación del proyecto 0,5 % s/total inversión						
Subtotal	0	0	0	0	0	0
Total Activo Fijo	0	0	0	0	0	0
Capital de Trabajo		41.000		50.000		50.000
Total de Inversiones	0	41.000	0	50.000	0	50.000

Detalle	2004		2005		2006	
	Unid. Físicas	Monetaria	Unid. Físicas	Monetaria	Unid. Físicas	Monetaria
Capital Fundiario						
Tierra						
Mejoras Extraordinarias						
Desmonte y nivelación						
Limpieza de rebrote y movimiento de suelos					50 ha	10.000
Mejoras Ordinarias						
Alambrado por Km.						
Galpón parabólico y vivienda						
Plantas de olivo (+ 10 % rep)						
Plantación (hoyado+Plant.+tutor) olivo						
Perforación						
Bomba y materiales						
Grupo electrógeno						
Electrificación rural en media tensión						
Equipo de riego por goteo en olivo						
Instalación red eléctrica (+ transformador)					1 u	50.000
Tablero y bomba sumergible						
Vivero						
Reparación equipo de riego						
Subtotal	0	0	0	0	0	60.000
Capital de Explotación						
Tractor de 75 HP						
Tractor Massey Ferguson						
Acople y flete						
Rastra excéntrica						
Pulverizadora Unigren PT 6						
Pulverizadora Unigren PT 10						
Trasplantadora + flete						
Camioneta						
Muebles y útiles						
Subtotal	0	0	0	0	0	0
Otros Activos fijos						
Organización empresa						
Estudios específicos						
Gastos de puesta en marcha						
Imprevistos						28.099
Adecuación del proyecto 0,5 % s/total inversión						2.135
Subtotal	0	0	0	0	0	30.234
Total Activo Fijo	0	0	0	0	0	90.234
Capital de Trabajo		60.000		46.000		38.940
Total de Inversiones	0	60.000	0	46.000	0	129.174

Detalle	2007		2008		2009		Total
	Unid. Físicas	Monetaria	Unid. Físicas	Monetaria	Unid. Físicas	Monetaria	
Capital Fundiario							
Tierra							139.169
Mejoras Extraordinarias							0
Desmonte y nivelación							102.848
Limpieza de rebrote y movimiento de suelos							10.000
Mejoras Ordinarias							0
Alambrado por Km							24.491
Galpón parabólico y vivienda							181.645
Plantas de olivo (+ 10 % rep)	9.818 u	46.955	9.818 u	46.954			93.909
Plantación (hoyado+Plant.+tutor) olivo	25 ha	24.990	25 ha	24.990			49.980
Perforación							61.690
Bomba y materiales							1.861
Grupo electrógeno							11.387
Electrificación rural en media tensión							25.666
Equipo de riego por goteo en olivo							316.292
Instalación red eléctrica (+ transform.)							50.000
Tablero y bomba sumergible	1 u	45.000					45.000
Vivero							12.365
Reparación equipo de riego		25.000		25.000			50.000
Subtotal	0	141.945	0	96.944	0	0	1.176.303
Capital de Explotación							0
Tractor de 75 HP							25.000
Tractor Massey Ferguson							7.041
Acople y flete							2.893
Rastra excéntrica							4.000
Pulverizadora Unigreen PT 6							14.649
Pulverizadora Unigreen PT 10							17.985
Trasplantadora + flete							13.190
Camioneta							24.793
Muebles y útiles							1.912
Subtotal	0	0	0	0	0	0	111.463
Otros Activos fijos							0
Organización empresa							130.289
Estudios específicos		58.257					58.257
Gastos de puesta en marcha							10.000
Imprevistos		28.099		28.099			10.000
Adecuación del proyecto 0,5 % s/total inversión		4.270		4.270			12.810
Subtotal	0	90.626	0	32.369	0	40.234	374.027
Total Activo Fijo	0	232.571	0	129.313	0	40.234	1.661.793
Capital de Trabajo		50.257		101.950		146.541	900.388
Total de Inversiones	0	282.828	0	231.243	0	186.775	2.562.181

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Recursos Propios	92.679	200.106	67.755	0	0	0	0
Aportes genuinos							
Nacional							
Extranjero							
Recursos de terceros							
Capital Prestado				43.000	41.000	50.000	50.000
Diferimiento	278.037	600.318	203.266	0	0	0	0
Totales	370.716	800.424	271.021	43.000	41.000	50.000	50.000

Concepto	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total Pesos
Recursos Propios	0	0	32.294	70.707	103.811	73.194	640.546
Aportes genuinos							0
Nacional							0
Extranjero							0
Recursos de terc.							0

Concepto	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total Pesos
Capital Prestado	60.000	46.000					-184.000 -106.000 0
Diferimiento	0	0	96.880	212.121	311.432	219.581	1.921.635
Totales	60.000	46.000	129.174	282.828	231.243	186.775	2.562.181

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

Concepto/Periodo	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
A - Total Fuentes	370.716	800.424	294.696	109.587	150.499	202.411	245.323
Capital Propio	92.679	200.106	67.755				
Diferimiento	278.037	600.318	203.266				
Préstamos de C.P.				43.000	41.000	50.000	50.000
Ventas Netas del Ej.							
Saldo del Ej. anterior		0	23.675	66.587	109.499	152.411	195.323
B - Total Usos	370.716	800.424	271.021	43.000	41.000	50.000	50.000
Activos Fijos	320.882	629.272	219.287	0	0	0	0
Activo de Trabajo	49.834	171.152	51.734	43.000	41.000	50.000	50.000
Costo de lo Vendido							
Amort. Prést. de L.P.							
Amort. Prést. de C.P.							
Impuestos (Ganan. y Capital)							
Utilidades en efectivo							
Saldo A-B	0	0	23.675	66.587	109.499	152.411	195.323
Amortizaciones	0	23.675	42.912	42.912	42.912	42.912	42.912
Saldo Próximo Periodo	0	23.675	66.587	109.499	152.411	195.323	238.235

Concepto/Periodo	2004	2005	2006	2007	2008	2009
A - Total Fuentes	298.235	327.147	453.233	652.299	835.598	767.987
Capital Propio			32.294	70.707	103.811	73.194
Diferimiento			96.880	212.121	311.432	219.582
Préstamos de C.P.	60.000	46.000				
Ventas Netas del Ej.						
Saldo del Ej. anterior	238.235	281.147	324.059	369.471	420.355	475.211
B - Total Usos	60.000	46.000	129.174	282.828	415.243	292.775
Activos Fijos	0	0	90.234	232.571	129.313	40.234
Activo de Trabajo	60.000	46.000	38.940	50.257	101.950	146.541
Costo de lo Vendido						
Amort. Prést. de L.P.						
Amort. Prést. de C.P.						184.000
Impuestos (Ganan. y Capital)						106.000
Utilidades en efectivo						
Saldo A-B	238.235	281.147	324.059	369.471	420.355	475.212
Amortizaciones	42.912	42.912	45.412	50.884	54.856	54.856
Saldo Próximo Periodo	281.147	324.059	369.471	420.355	475.211	530.068

Concepto/Periodo	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
A - Total Fuentes	536.494	596.388	664.730	775.836	975.437	1.241.234	1.433.713	1.661.239
Capital Propio								
Diferimiento								
Préstamos de C.P.								
Ventas Netas del Ej.	6.426	38.556	96.390	171.360	257.040	342.720	406.980	428.400
Saldo del Ej. anterior	530.068	557.832	568.340	604.476	718.397	898.514	1.026.733	1.232.839
B - Total Usos	33.518	82.904	115.110	112.295	131.779	269.357	255.730	258.483
Activos Fijos								
Activo de Trabajo								
Costo de lo Vendido	33.518	82.904	115.110	112.295	131.779	269.357	255.730	258.483
Amort. Prést. de L.P.								
Amort. Prést. de C.P.								
Impuestos (Ganan. y Capital)								
Utilidades en efectivo								
Saldo A-B	502.976	513.484	549.620	663.541	843.658	971.877	1.177.983	1.402.756
Amortizaciones	54.856	54.856	54.856	54.856	54.856	54.856	54.856	54.856
Saldo Próximo Periodo	557.832	568.340	604.476	718.397	898.514	1.026.733	1.232.839	1.457.612

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la solicitud de la beneficiaria está relacionada con la modificación del cuadro Fuentes y Usos de Fondos, aprobados por Anexo de la Resolución S.I. y P.I. N° 067/06 y obedece a la necesidad de adecuar el monto de devolución del diferimiento en función de la fecha de puesta en marcha.

Que con la modificación solicitada no se altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

1°.- Aprobar la modificación del Anexo de la Resolución S.I. y P.I. N° 067/06, correspondiente al Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos, del proyecto que la firma "Railer S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.242/04, el que quedará redactado conforme Anexo de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Total Fuentes	0	1.256.090	1.251.765	261.801	343.050	396.128
Capital Propio	0	314.023	312.941	50.261	55.384	53.464
Diferimiento		942.067	938.824	150.783	166.152	160.393
Ventas del ejercicio	0	0	0	0	0	0
Saldo ejercicio anterior	0	0	0	60.757	121.514	182.271
Total Usos	0	1.256.090	1.251.765	201.044	221.536	213.857
Activos Fijos	0	1.145.646	1.095.045	5.769	0	0
Activos de Trabajo	0	110.444	156.720	195.275	221.536	213.857
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0	0	0
Devolución del diferimiento	0	0	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	0	0	0	60.757	121.514	182.271
Amortizaciones	0	0	60.757	60.757	60.757	60.757
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	60.757	121.514	182.271	243.028

Rubros	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Total Fuentes	641.639	848.955	1.025.210	1.311.920	1.758.405	2.204.516
Capital Propio	37.178	35.277	6.868			
Diferimiento	111.533	105.830	20.604			
Ventas del ejercicio	249.900	349.860	449.820	649.741	799.680	799.680
Saldo ejercicio anterior	243.028	357.988	547.918	662.179	958.725	1.404.836
Total Usos	344.408	361.794	423.788	413.952	414.326	414.326
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	148.711	141.107	27.472	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	195.697	220.687	396.316	413.952	414.326	414.326
Devolución del diferimiento	0	0	0	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	297.231	487.161	601.422	897.968	1.344.079	1.790.190
Amortizaciones	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757
Saldo Próximo Ejercicio	357.988	547.918	662.179	958.725	1.404.836	1.850.947

Rubros	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total Fuentes	2.650.627	3.096.737	3.542.848	3.982.215	4.414.839	4.840.719
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento						
Ventas del ejercicio	799.680	799.679	799.680	799.680	799.680	799.680
Saldo ejercicio anterior	1.850.947	2.297.058	2.743.168	3.182.535	3.615.159	4.041.039
Total Usos	414.326	414.326	421.070	427.813	434.557	441.301
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	0	0	6.744	13.487	20.231	26.975
Costo Anual	414.326	414.326	414.326	414.326	414.326	414.326
Devolución del diferimiento	0				519.237	519.237
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	2.236.301	2.682.411	3.121.778	3.554.402	3.980.282	4.399.418
Amortizaciones	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757
Saldo Próximo Ejercicio	2.297.058	2.743.168	3.182.535	3.615.159	4.041.039	4.460.175

Rubros	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Total Fuentes	5.259.855	5.665.504	6.057.666	6.429.596	6.788.039	7.132.995
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimiento						
Ventas del ejercicio	799.680	799.680	799.680	799.680	799.680	799.680
Saldo ejercicio anterior	4.460.175	4.865.824	5.257.986	5.629.916	5.988.359	6.333.315
Total Usos	454.788	468.275	488.507	501.994	515.481	528.969
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos a las Ganancias	40.462	53.949	74.181	87.668	101.155	114.643
Costo Anual	414.326	414.326	414.326	414.326	414.326	414.326
Devolución del diferimiento	519.237	519.237	519.237	0	0	0
Pago de dividendos	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	4.805.067	5.197.229	5.569.159	5.927.602	6.272.558	6.604.026
Amortizaciones	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757	60.757
Saldo Próximo Ejercicio	4.865.824	5.257.986	5.629.916	5.988.359	6.333.315	6.664.783

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 149

La Rioja, 25 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1 N° 00157-0-Año 1998 por el que la firma "Polinoia S.A." solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2.310/83, 4.106/85, 2.597/86, 125/87 y 1.027/88, sus modificatorios N°s. 1.708/88, 2.975/90, 2.494/90 y 2.489/90, fusionados y adecuados por Decreto N° 194/95; y,

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 237/97 - Anexo I, se aprobó el listado de bienes existentes, incorporados por la firma "Polinoia S.A." a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.310/83, 4.106/85, 2.597/96, 125/87 y 1.027/88, sus modificatorios N°s. 1.708/88, 2.975/90, 2.494/90 y 2.489/90, fusionados y adecuados por Decreto N° 194/95.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentado su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Anúlase el listado de bienes de uso, existentes de origen nacional e importado que figura como Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 237/97 que la firma "Polinoia S.A."

tiene incorporados en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.310/83, 4.106/85, 2.597/86, 125/87 y 1.027/88, sus modificatorios N°s. 1.708/88, 2.975/90, 2.494/90 y 2.489/90, fusionados y adecuados por Decreto N° 194/95.

2°.- Apruébase el listado de bienes de uso, existentes de origen nacional e importado, que figura como Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 237/97, que la firma "Polinoa S.A" tiene incorporado a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.310/83, 4.106/85, 2.597/86, 125/87 y 1.027/88, sus modificatorios N°s. 1.708/88, 2.975/90, 2.494/90 y 2.489/90, fusionados y adecuados por Decreto N° 194/95.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, existentes, de Origen Nacional e Importado

A) Maquinarias Nacionales

Item	Cant.	Descripción
1	1	Extrusora a tornillo, características Ø 50/18 mm - potencia 25 hp con cabezal, dosificador, torre de tiro y banco de bobinado, largo de rodillo 1.300 mm. con módulo impresor marca Venus, a dos colores en línea
2	1	Extrusora a tornillo, características Ø 45/15 - potencia 20 hp con cabezal, dosificador, torre de tiro y banco de bobinado, largo de rodillo 1.300 mm
3	2	Extrusoras a tornillo - características Ø 45/15 - potencia 20 tn con cabezal, dosificador, torre de tiro y banco de bobinado
4	1	Extrusora a tornillo, características Ø 50/15 - potencia 20 tn con cabezal, torre de tiro y banco de bobinado, con módulo flexográfico marca Uteco, a dos colores en línea
5	1	Extrusora a tornillo, características Ø 50/15 - potencia 20 tn con dos cabezales, torre de tiro y banco de bobinado
6	2	Extrusoras a tornillo, características Ø 38/15 - con cabezal, torre de tiro y banco de bobinado
7	1	Impresora flexográfica tipo rotativa, 800 mm de largo útil
8	1	Impresora flexográfica rotativa a cuatro colores, velocidad variable máxima 5000 m/h, ancho de impresión 1.000 mm
9	1	Impresora flexográfica rotativa para polietileno, celofán etc., ancho máximo 1.200 mm
10	1	Confeccionadora automática de accionamiento electrónico, programador y soldador de cuña, para confeccionar bolsas de polietileno y materiales termosellables plásticos
11	1	Confeccionadora de bolsas de 800 mm, con alimentador y cabezal, con sus accesorios y motor eléctrico de 3 hp
12	1	Máquina flexográfica rotativa para la impresión de polietileno y otros, con capacidad de 4 colores, motor eléctrico de 3 hp, ancho de impresión de 800 mm
13	1	Equipo para la elaboración de compuestos termoplásticos integrado por un mezclador de batea con agitadores por cinta, con motor de 5 hp de potencia; una Extrusora de Ø 75 mm de diámetro de tornillo, con cabezal para la producción de filamentos, equipada con motor de 40 hp; accesorios para enfriamiento y normal funcionamiento del conjunto equipado para granular o paletizar, con capacidad unitaria nominal de 150 Kg/h
14	1	Cinta transportadora portátil de 10 m de largo, provista con motor de 1 hp, para el sistema de elevación y de 1 hp; para el accionamiento de la correa; con capacidad unitaria nominal de carga y descarga de 1.200 bultos hora de hasta 90 Kg de peso
15	1	Báscula tipo reloj con capacidad de hasta 2.000 Kg
16	1	Máquina cortadora-rebobinadora marca Rotocalco
17	1	Equipo de extrusión para materiales termoplásticos de Ø 50 mm de tornillo, capacidad de producción 57 Kg, completo

18	1	Molino de recuperación de materiales termoplásticos, equipado con motor eléctrico de 5 a 10 hp; completo con todos sus accesorios
19	1	Autoelevador con capacidad de 2.000 Kg
20	2	Equipos de computadoras personales con disco rígido, drive de diskette, visor e impresora, teclado y módem de comunicaciones

B) Equipos

21	3	Compresores de aire, potencia 5 hp, con depósitos de aire
22	2	Balanzas tipo reloj con capacidad para 100 Kg
23	1	Balanza de plato con capacidad para 50 Kg
24	3	Carritos de accionamiento hidráulico, para movimiento de productos terminados y semi-elaborados

C) - Repuestos y Accesorios

25	5	Juego de cilindros porta clisés, para impresora de 800 mm
26	5	Juego de cilindros porta clisés, para impresora de 1.000 mm
27	5	Juego de cilindros porta clisés, para impresora de 1.200 mm
28	1	Cabezal plano para coating con accesorios
29	1	Cabezal de extrusión, con accesorios
30	3	Doble soldadura de fondo con puente
31	1	Cortador longitudinal
32	3	Cortadores laterales
33	3	Mesas intermedias para montaje de accesorios
34	1	Troquelador de riñón con soportes, cilindros neumáticos y una matriz riñón, incluido sincronización
35	3	Juego de soporte para 10 perforaciones
36	12	Perforadores completos con pistón, válvula y matriz de diámetros variables (a mm a 20 mm)
37	1	Soldador tipo longitudinal de refuerzo completo con soporte, regulador de temperatura, de soldadura continua
38	2	Formadores de cuello de fondo, con puente para montaje en el portabobina
39	2	Formadores de solapa simple, con puente para montaje en portabobina
40	2	Troqueladoras tipo camiseta
41	1	Juego de herramientas varias para mantenimiento de confeccionadoras
42	1	Juego de herramientas varias para mantenimiento de las impresoras
43	1	Juego de herramientas varias para mantenimiento de extrusoras

D) Muebles

44	3	Butacas giratorias y rodantes con altura regulable
45	10	Sillas fijas tapizadas, con estructura de caño cromado
46	2	Armarios metálicos de 1,80 x 0,90 m, con dos puertas y tres estantes regulables
47	10	Estanterías metálicas para stock de productos terminados, medidas 1,80 x 0,90 x 0,30 m

E) Edificios

Sector Industria 2.477 m²

Incluye: Producción y depósito, sector servicios, oficinas, comedor y kitchenette, baños, vestuarios y sala de máquinas y cocheras.

F) - Instalaciones Complementarias

Estación transformadora para 315 KVA, transformador, descargadores, interceptores, cables, terminales, conectores, seccionador bajo carga con fusibles, caja para equipo de medición y caja para seccionador bajo carga, alimentación entre estación transformadora y equipo y tablero de distribución de energía en planta.

Energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz, cañería completa y artefactos e instalación de seguridad eléctrica.

Instalación contra incendios, compuesta por 5 extinguidores cada uno de 10 Kg, 5 extinguidores de agua a presión.

Instalación de gas completa con reductor de presión y distribución en zona de servicios y planta.

Instalación telefónica de tres líneas externas e incomunicación interna.

Cont. ANEXO I - Resolución D.G.P.E. N° 149/98

G - Maquinarias y Equipos Importados

Item	Origen	Cant	Descripción
01	Brasil	1	Máquina de extrusión para materiales termoplásticos de Ø 70 mm de diámetro de tornillo para film de polietileno, marca Reinfenhaüser, completa con todos los elementos piezas y conjuntos para su operación en orden de marcha, con módulo flexológico marca Uteco a dos colores en línea
02	Italia	1	Máquina confeccionadora marca De Bernardi, modelo DB 1005 BF, para la fabricación de bolsas de materiales termoplásticos, ancho de soldadura máxima 1.050 mm, completa con todos los elementos para su normal funcionamiento en orden de marcha
03	Italia	1	Máquina confeccionadora marca De Bernardi, modelo DB 1202, de 1200 mm, de ancho a una pista para la producción de bolsas plásticas de diversos tipos, completa con todos sus accesorios en orden de funcionamiento, formando una sola unidad de producción
04	Francia	1	Mezclador vertical rápido de 2.500 litros, con puerta grande de acceso, tapa y rejilla, para el mezclador de materia prima, marca Spiroflux, modelo MVR/TS 2.500, nuevo con todos sus accesorios completos tipo 070° - 1005 Serie 51500 N° A207 1988
05	Francia	1	Máquina perforadora automática continua para realizar perforaciones en films de materiales termoplásticos marca Gunter, nueva con todos sus accesorios.
06	España	1	Máquina confeccionadora automática tipo Coemter, ancho de paso de material 360 mm a 600 mm para polietileno de alta y baja densidad y polipropileno. Peso aproximado 2.300 Kg, con accesorios

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 156

La Rioja, 28 de agosto de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00146-0-98, por el que la firma "Norte Indumentaria S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la modificación del listado de bienes de capital a importar correspondiente a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.815/85, modificado por Decreto N° 206/95 - Anexo IV; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 206/95 - Anexo IV,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto el Anexo de la Resolución D.G.P.E. N° 162/97.

2°.- Apruébanse los listados de bienes de capital importados incorporados y de bienes de capital nuevos a

importar que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución pertenecientes al proyecto industrial que la firma "Norte Indumentaria S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1.815/85 y su modificatorio N° 206/95 - Anexo IV.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, Importados Incorporados

Item	Descripción	Cant.	Valor Fob Total US\$
1	Maq. p/cortar telas Eastman brute 627 x 8"	5	8.350,00
	Eastman Export		
2	Maq. p/cortar telas mod. Cardinal	1	1.300,00
	Eastman Export		
3	Maq. p/perforar tela Eastman Hawk CDL 8"	2	2.280,00
	Eastman Export		
4	Cadeneta 2 AG c/corte Clinton 115FCA-Cod. B261-0125	2	8.200,00
	Brother International		
5	Overlock 5H (CH1)+(PL1)-Cod. V91-92-6-	5	22.040,00
	Brother International		
6	Overlock 4H (CH1)+(PL1)-Cod. V51-25-6	2	6.362,00
	Brother International		
7	Recta 1 aguja exedra-cód. B 737 MKII935-E 40	8	22.384,00
	Brother International		
8	Plana 2 agujas 1/4"-Cód. B 872-05	16	45.776,00
	Brother International		
9	Pasacintos 1/4"-cód. B 271-QU2-5	1	4.175,00
	Brother International		
10	Atraque electrónica-cód. B 430E-02	3	15.123,00
	Brother International		
11	Ojaladora electrónica-cód. B980-02	1	17.992,00
	Brother International		
12	Atraque pasacintos elect. Cod. BAS 701	1	34.195,00
	Brother International		
13	Punta pretina-cód. B 439	1	7.800,00
	Brother International		
14	Alegorias 200x60 s/progr.-Cód. Bas 311-A	1	14.740,00
	Brother International		
15	Botas vaqueros u special-Comp. Cód. 63900AML.	1	7.090,00
	Clinton Industries, Inc.		

ANEXO II

Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar

Item	Nomenc. Arancelaria	Descripción	Cant.	País de Origen	Tipo Moneda	Valor Fob Unitario	Valor Fob Total
1	84.52.21.90.000	Atraque electrónica-cód. B 430 E-02	7 (siete)	U.S.A.	US\$	4.240,00	29.680,00
2	84.52.21.90.000	D.B. 980-02	3 (tres)	U.S.A.	US\$	15.583,00	46.749,00
3	84.52.21.90.000	Atraque pasacintos elect. 2 agujas cód. BAS705	3 (tres)	U.S.A.	US\$	28.862,00	86.586,00
4	84.52.21.90.000	Punta pretina cód. B 434EX 011	4 (cuatro)	U.S.A.	US\$	4.743,00	18.972,00
5	84.52.21.90.000	Alegorias 200x100 S/program. -cód. BAS -31 EL	4 (cuatro)	U.S.A.	US\$	14.340,00	57.360,00
6	84.52.21.90.000	Programador P/311 EL	1 (un)	U.S.A.	US\$	400,00	400,00
7	84.52.29.21.000	Cadeneta 2 Ad cód.-B 261-012	7 (siete)	U.S.A.	US\$	3.975,00	27.825,00
8	84.52.29.21.000	Overlock 5 hilo cód. V91-92-6	14 (catorce)	U.S.A.	US\$	2.950,00	41.300,00
9	84.52.29.21.000	Overlock 4 hilos cód. V51-25-6	8 (ocho)	U.S.A.	US\$	2.580,00	20.640,00
10	84.52.29.21.000	Recta 1 aguja exedra-cód. B737 MK III 93 F 40	9 (nueve)	U.S.A.	US\$	2.285,00	20.565,00
11	84.52.29.21.000	Plana 2 aguja 1/4" cód. B872-05	9 (nueve)	U.S.A.	US\$	2.861,00	25.749,00
12	84.52.29.21.000	Plana 2 aguja 1/4" -c/corte-cód. B 872 MF II 905E 40	8 (ocho)	U.S.A.	US\$	4.662,00	37.296,00
13	84.52.29.21.000	Ametrall. c/cort	8 (ocho)	U.S.A.	US\$	9.520,00	76.160,00

		alza p/tela-cod. B 924 01F/ACIFDL-1					
14	84.52.29.21.000	Boia c/corte alza p/tela-cod. B 776-705	4 (cuatro)	U.S.A.	USS	5.920,00	23.680,00
15	84.52.21.90.000	Cadeneta dobl completa marca PFAFF	3 (tres)	ALEM	D.M.	22.873,00	68.619,00

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 200

La Rioja, 25 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00219-7-Año 1998, por el que la empresa "San Blas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.548/96 y transferido a la firma por Decreto N° 407/98; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto N° 3.319/79.

Que la empresa solicitante presentó documentación que acredita la adquisición de tierra suficiente para la explotación agrícola promovida.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico-contable y legal, surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Decretos N° 1.998/81 y 1.540/85 y los Artículos 2° inciso 7) y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 1.211/96,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 30 de agosto de 1998 el plazo que la empresa "San Blas S.A." tenía previsto para denunciar la iniciación de actividades del proyecto promovido por Decreto N° 1.548/96 y transferido a la firma por Decreto N° 407/98.

2°.- Apruébase a partir del 30 de agosto de 1998 la iniciación de actividades de producción de la empresa "San Blas S.A." correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.548/96 y transferido a la firma por Decreto N° 407/98.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 208

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00311-0-Año 1.998, por el que la empresa "La Riojana Coop. Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha de su

proyecto agrícola promovido por Decreto N° 414/94 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 851/98; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que, en virtud del Artículo 2° - inc. 8) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas intervinientes, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95 y punto 2°, párrafo segundo de la Resolución M.D.P. y T. N° 851/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 01 de agosto de 1998 la puesta en marcha de la primera etapa del proyecto agrícola perteneciente a la empresa "La Riojana Coop. Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.", promovido por Decreto N° 414/94 y adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 851/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**RESOLUCIONES****Administración Provincial del Agua****RESOLUCION A.P.A. N° 2.214**

La Rioja, 17 de noviembre de 2006

Visto: el Expediente D4-00526.55/04 y su conexo J2-00897.6/05, en el que obra determinación del Régimen Provisorio de Uso del Agua de la Vertiente ubicada en la localidad de Huaja, conforme lo establecido mediante Resolución Judicial de fecha 01/09/06, dictada por el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, comunicada a esta Administración con fecha 07/09/06 mediante Oficio Judicial (a fs. 39); y

Considerando:

Que a fs. 40/55 se incorpora fotocopia certificada de la Resolución Judicial antes mencionada, la que fuera dictada en los autos Expte. N° 57.882 - Letra "A" - Año 2005, en los autos caratulados: "Adi Ricardo s.a.d. de Hurto" y su acumulado: Expte. 6.076 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moreno José Federico - Formula Denuncia" y, en virtud de la cual, en su Artículo 4° dispone: "Establecer un Régimen Provisorio de uso común del agua de la vertiente de la localidad de Huaja, Dpto. Juan Facundo Quiroga, consistente en facilitar el uso común para todos los propietarios de ganado, asegurando el

acceso del ganado a abreviar, y conceder derecho de usufructo a favor de Félix Ricardo Adi y Federico José Moreno limitado a un determinado volumen de agua según las necesidades, encomendado a la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) su implementación, previo estudio técnico sobre el volumen de la vertiente y necesidad racional de uso. Medida que tendrá vigencia hasta la oportunidad en que la autoridad de aplicación (A.P.A.) dicte resolución sobre inscripción de las aguas en actuaciones administrativas que se siguen en ese Organismo, a cuyo fin oficiase y remítase copia del presente decisorio”.

Que, a los efectos de dar cumplimiento con lo ordenado por la Justicia Penal, esta Administración procedió a realizar la correspondiente Inspección Técnica en el lugar, la que se llevó a cabo en dos oportunidades, la primera con fecha 28/09/06, conforme consta en el Acta de Inspección obrante a fs. 67/70, oportunidad en la cual concurrieron como partes interesadas los Sres. Félix Ricardo Adi, José Federico Moreno, José Eliseo Moreno, Renso Matías Moreno, José Luis Vera y Domingo Antonio Peñaloza, cuyos demás datos personales obran en la referida acta; mientras que la segunda inspección se llevó a cabo el día 01/09/06, concurriendo al acto los Sres. Tomás Eliseo Moreno, Hugo Nicolás Vera, Hugo Ramón Vargas, además de los ya nombrados Sres. Federico José Moreno, Matías Renzo Moreno, José Luis Vera, José Eliseo Moreno, Domingo Antonio Peñaloza y Félix Ricardo Adi.

Que a fs. 71/73 obra informe técnico realizado por el Coordinador Policía del Agua con motivo de la primera inspección realizada, incorporándose a fs. 95/98 informe técnico complementario del anterior realizado por el Ing. Adolfo Oliva de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, según inspección realizada con fecha 01/09/06.

Que a fs. 82/88 obran fotocopias simples de distintas libretas sanitarias pertenecientes a productores de Carrizal y Huaja, las cuales fueron presentadas por el Sr. Tomás Eliseo Moreno, sin observar los requisitos de forma necesarios para acreditar la autenticidad de las mismas.

Que a fs. 100 obra nuevo Oficio Judicial, de fecha 27/10/06, mediante el cual el Juez de Instrucción comunica el régimen provisorio dispuesto por ese Juzgado solicitando, asimismo, a este Organismo que se expida en torno a la distribución provisorio de agua.

Que analizadas las actuaciones antes mencionadas, y atento al relevamiento, inspección e informes técnicos obrante en autos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que se han reunido los elementos de juicio indispensables para proceder a la determinación del régimen provisorio de uso del agua y dar así cumplimiento al Oficio Judicial librado por el Juzgado de Instrucción de la Quinta Circunscripción Judicial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar un permiso precario de uso del agua con destino al uso agrícola a favor de los Sres. Félix Ricardo Adi y Jorge Enrique Adi para el inmueble identificado como: Matrículas Catastrales: 04-17-08-013-130-366 y 4-17-08-013-106-570 - Matrícula Folio Real Q-456.

Artículo 2°.- Autorizar en forma provisorio el uso del agua para consumo animal con destino al ganado de los productores de la zona.

Artículo 3°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, a través del área competente, deberá

especificar caudal, superficie a irrigar, tiempo de riego y frecuencia e inmueble beneficiado de lo otorgado en el Artículo 1° y 2° de la presente.

Artículo 4°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras deberá requerir al Sr. José Federico Moreno que acredite el correspondiente título de propiedad e identificación catastral del mismo.

Artículo 5°.- En cuanto al uso del agua para consumo animal, y a los fines de la estimación de la cantidad de litros por día, sólo debe considerarse la cantidad de cabezas de ganado declaradas en la inspección realizada el día 28/09/06, sin tener en cuenta el número de cabezas de ganado resultantes de las libretas sanitarias acompañadas a fs. 82/88, atento a que dicha documentación no se encuentra debidamente autenticada, careciendo, además, de fuerza probatoria por falta de acreditación de su correspondencia con los tenedores o poseedores de ganados interesados en la determinación del régimen provisorio de uso del agua.

Artículo 6°.- Una vez realizada la notificación pertinente a través de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras remitir los presentes obrados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para el análisis de la presentación realizada por el Sr. Tomás Eliseo Moreno como también el escrito acompañado por el Sr. Félix Ricardo Adi.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 1.500,00 - 26/01 al 02/02/2007

* * *

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 2.490

La Rioja, 28 de diciembre de 2006

Visto: el Expte. D4-00526.55/04 y su conexo J2-00897.6/05, en el que obra Resolución A.P.A. N° 2.214/06 que establece el Régimen Provisorio de Uso de Agua de la Vertiente ubicada en la localidad de Huaja; y

Considerando:

Que mediante Resolución A.P.A. N° 2.214/06 se establece el Régimen Provisorio de Uso de Agua de la Vertiente ubicada en la localidad de Huaja, quedando pendiente la determinación del caudal, superficie a irrigar, tiempo de riego y frecuencia.

Que, conforme lo expresa e indica el Artículo 3° de la mencionada resolución, la Coordinadora de Distribución informa a fs. 196/197 que se dio cumplimiento correspondiendo, en consecuencia, dictar un nuevo acto que fije el sistema de distribución provisorio de uso del agua de la vertiente de Huaja.

Que a fs. 196/197 obra informe del Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras determinando la distribución provisorio de agua.

Que, tomada intervención, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y con respecto a la presentación del señor Tomás Eliseo Moreno, informa que a fs. 103 se agrega escrito de fecha 10/11/06 mediante el cual responde parcialmente a lo solicitado por A.P.A. mediante nota, acompañando nueva documentación

certificada, y solicita se amplíe el término para subsanar cualquier otra observación que merezca su presentación; en ella se ha omitido la indicación de identidad del presentante (Artículo 125° - inciso a) Decreto-Ley N° 4.044/80), falta la autenticación del documental acompañado (fotocopias de libretas sanitarias de terceras personas agregadas a fs. 82/88 de autos), la expresión de lo que de ellas resulte (conforme Artículo 125° - inciso d) Decreto-Ley N° 4.044/80) y la falta de invocación y acreditación de la representante de las personas a nombre de las cuales figuran las libretas sanitarias (Artículo 124° del Decreto-Ley N° 4.044/80), asimismo, e igual criterio se observa la nueva documentación certificada que corre agregada a fs. 104/103 (pertenece a terceras personas, omitiéndose la acreditación de la representación y la expresión de lo que de dicha prueba resulte).

Que por ello corresponde tener por no presentada la documental fotocopias de fs. 82/88 y fotocopias certificadas de fs. 104/130 de autos, además efectuar el desglose y devolución dejando debida constancia en autos, como así también otorgar una ampliación de plazo por el término de cinco (5) días para manifestar la indicación de su identidad y el aporte de pruebas que haga a su propio derecho, bajo apercibimiento -Artículo 129° Decreto-Ley N° 4.044/80.

Que, con respecto a la presentación realizada por el Sr. Félix Ricardo Adi obrante a fs. 132/159, será analizada y proveída oportunamente previo cumplimiento del trámite de rigor a lo expresado precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- La presente forma parte complementaria de la Resolución A.P.A. N° 2.214/06.

Artículo 2°.- Determinar, de acuerdo a las demandas existentes y conforme al Artículo 3° de la Resolución A.P.A. N° 2.214/06, el Turno Provisorio de Agua, el que quedará determinado de la siguiente manera:

1).- Consumo humano, a partir de la cámara ubicada aguas arriba del pozo a efectos de asegurar la provisión diaria a los usuarios, independizándolos de las variaciones estacionales de caudal de la vertiente sin restricción horaria.

2).- Señores Jorge Adi y Félix Adi: ciento veinte (120) horas por semana para una superficie total de 3,17 ha de olivo con riego presurizado, y 10,85 ha de olivos con riego por tazas (marco de plantación 10 x 6 m por lo que el requerimiento se ajusta al área foliar).

3).- Abrevado de hacienda dieciséis (16) horas por semana (se consideran 104 cabezas de ganado y se tiene en cuenta la baja eficiencia del uso).

4).- Señor José Moreno (derivación existente con anterioridad a la presente petición para consumo humano) treinta y dos (32) horas por semana. Se considera una superficie de 0,27 ha, la provisión de agua se debe realizar a través de canales de tierra.

Artículo 3°.- El caudal se determina como promedio anual mínimo de 2,50 l/seg. Disponibilidad diaria de 216.000 l. Uso humano 3.300 l/día. Abrevado de hacienda 23.667 l/día - Requerimiento del señor José Moreno 46.743 l/día - Requerimiento del señor Adi 175.080 l/día - Eficiencia de uso del señor Adi 90% en el predio que cuenta con riego presurizado y 60% en el que cuenta con riego de superficie - Eficiencia de uso del señor José Moreno 35%.

Artículo 4°.- El turnado determinado en la presente podrá ser modificado por la Administración Provincial del Agua si se modifica el sistema de abrevado de hacienda y las conducciones actuales.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la vista conferida en la última parte de la providencia de fecha 15/05/06 obrante a fs. 37 hasta que se cumpla con la notificación de la intimación allí dispuesta.

Artículo 6°.- Notificar por el término de tres (3) días mediante edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local los términos de la mencionada providencia, debiendo en el caso del señor Tomás Eliseo Moreno ser notificado en su domicilio particular.

Artículo 7°.- Tener por no presentada la documental acompañada -las fotocopias de las libretas sanitarias que obran a fs. 82/88 y fotocopias certificadas obrantes a fs. 104/130, debiéndose practicar su desglose y posterior devolución dejando constancia en autos.

Artículo 8°.- Conferir al señor Tomás Eliseo Moreno una ampliación de plazo por el término de cinco (5) días hábiles para que proceda a manifestar la indicación de su identidad y se limite a aportar la prueba que haga a su propio derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 129° del Decreto-Ley N° 4.044/80.

Artículo 9°.- Disponer el tratamiento de la presentación realizada por el señor Félix Ricardo Adi, obrante a fs. 132/159, una vez realizado y cumplimentado el trámite administrativo de rigor expresado en los artículos precedentes.

Artículo 10°.- Notificar los términos de la Resolución A.P.A. N° 2.214/06 y la presente a los señores Félix Ricardo Adi, Jorge Enrique Adi y Tomás Eliseo Moreno, además, comunicar lo resuelto al Juzgado de Instrucción de Chepes adjuntando fotocopia certificada de ambos actos.

Artículo 11.- Las notificaciones serán practicadas a través de la Coordinación de Despacho de la A.P.A.

Artículo 12°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 1.600,00 - 26/01 al 02/02/2007

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 01/07

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacción y Ampliación Escuela N° 9 "Hipólito Yrigoyen" en Vinchina - 1° Etapa - Dpto. Vinchina - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 01298-6-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.317/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 470.484,84

Plazo ejecución: tres (3) meses

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 06/02/07 hasta las nueve (09:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 06/02/07 a horas diez (10:00)

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad Capital

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas

Valor del pliego: \$ 500,00

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 500,00 - 23 y 26/01/2007

* * *

Gobierno de La Rioja

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Plan de Mejoramiento de Infraestructura Escolar
Provincial
Convenio 40 Millones Nación-Provincia

Licitación Pública A.P.O.P. N° 02/07

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela

E.P.E.T. N° 2 "Brigadier General Juan Facundo Quiroga" - 1° y 2° Etapa - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 01355-8-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.359/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.327.205,75

Plazo ejecución: nueve (9) meses

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 13/02/07 hasta las nueve (09:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 13/02/07 a horas diez (10:00)

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad Capital

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas

Valor del pliego: \$ 1.300,00

Ing. Víctor J. Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 23 al 30/01/2007

VARIOS

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que en expediente N° B6-1245-3-04, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 3.820, de fecha 20 de diciembre de 2006,

que en su Artículo 1° dispone: Notificar mediante edictos publicados durante tres (3) días seguidos en diarios locales y en el Boletín Oficial, al Sr. Arnolfo Gustavo Pereyra, D.N.I. N° 16.433.572, quien en autos Expte. N° B6-1245-3-04 tramita la adjudicación de la vivienda N° 70 - Programa 80 Viviendas Cooperativa Canal 9, a favor de sus actuales ocupantes, Sres. Juan Marcelo Ortiz y Adriana Cornejo, a fin de que manifieste por escrito lo resuelto por la justicia en lo que respecta a la demanda por desalojo en el interpuesto en el año 1998 en contra de los ocupantes de la vivienda de autos o realice las manifestaciones que estime pertinente, bajo apercibimiento de ley, encuadrando la medida en lo previsto en los Artículos 146°, 150° y cc. de la Ley N° 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Provincial de Vivienda y Urbanismo.

La Rioja, 02 de enero de 2007.

Ing. Leticia del Valle Guzmán
Administradora Provincial A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 23 al 30/01/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 38.389 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Mondejar Aurora - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Aurora Mondejar, a comparecer y a estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara. Dra. Marcela S. Fernández Favaron - Secretaria.

La Rioja, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 6.633 - \$ 45,00 - 12 al 26/01/2007

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.557 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Mercado Juan José y Otra s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de los extintos Juan José Mercado y Concepción Lidia del Carmen Peralta, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de noviembre de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 6.635 - \$ 45,00 - 12 al 26/01/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Clemente Esmerenciano Heredia, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.308 - Letra "H" - Año 2005, caratulados: "Heredia Clemente Esmerenciano s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de noviembre 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.637 - \$ 45,00 - 16 al 30/01/2007

* * *

La señora Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Roberto Britos, a comparecer en los autos Expte. N° 36.627 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Britos Roberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.646 - \$ 45,00 - 23/01 al 06/02/2007

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Francisco Gabriel Gallardo, en autos Expte. N° 9.575 - "G" - Año 2006, caratulados: "Gallardo Francisco Gabriel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, La Rioja, 06 de diciembre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.648 - \$ 45,00 - 23/01 al 06/02/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con facultades del Registro Público de Comercio, Dr. Víctor César Ascoeta, en autos Expte. N° 9.292 - Letra "S" - 2006, caratulados: "Signo S.A.". Solicita inscripción de Presidente y Director Suplente, designado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2004, quedando designados en el cargo de Presidente: el Sr. Enrique Marcelo Davil, y en el cargo de Directora Suplente: Isabel Villalonga, con un mandato por tres (3) ejercicios (Art. 8° Contrato Social) desde el primero de febrero de 2005 hasta el 31 de enero de 2008. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.

La Rioja, 21 de diciembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.651 - \$ 45,00 - 26/01/2007

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, titular del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 9.385 - "H" - 2007 - "Horacio Brígido S.R.L. s/Inscripción de Modificación de la Cláusula 3°", que tramita ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ha ordenado la publicación de edictos en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550 (Sociedades Comerciales). Con fecha 08/01/2007 los socios representantes de la totalidad del Capital Social han resuelto la modificación del objeto social incluido en la Cláusula Tercera del Contrato Social, el cual quedó redactado del siguiente modo, a saber: "El objeto social será la explotación de estaciones de servicio para el expendio de combustibles líquidos para automotores y el expendio de gas natural comprimido para uso vehicular, y la compra, venta, importación, transporte, distribución de gas natural comprimido, gases y combustibles en general. Y lubricantes, elementos y equipos destinados a la explotación y comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, y todo elemento relacionado con la actividad y pasibles de comercialización general o particular. Y la compra y venta, importación y representación de automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados a los mismos. A tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, en especial, los siguientes actos: a)- Adquirir, instalar o explotar estaciones de servicio de combustibles líquidos y de gas natural comprimido para uso vehicular y agencias de automotores. b)- Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior. c)- Vender o arrendar las estaciones de servicio o agencias de automotores que adquiera en propiedad. d)- Gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto social. e)- En general efectuar todo tipo de actividad que tenga relación con el objeto social de la sociedad en negocios inmobiliarios, comerciales, industriales, financieros y agropecuarios.

La Rioja, 25 de enero de 2007.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 6.652 - \$ 100,00 - 26/01/2007

L